



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **8221** /2014.-

ARICA, **02 DE JUNIO DE 2014.-**

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, con fecha 22 de Mayo de 2014, con el objeto de validar las fichas E.F.U. tomadas a los damnificados por los sismos de los días 01 y 02 de Abril de 2014.
- b) Resolución Exenta N° 000297, de fecha 23 de Mayo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, Región Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 161, de fecha 26 de Mayo de 2014, de la Seremía de Desarrollo Social, Arica y Parinacota.
- d) Providencia Alcaldía N° 3367, de fecha 02 de Junio de 2014.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, con fecha 22 de Mayo de 2014, con el objeto de validar las fichas E.F.U. tomadas a los damnificados por los sismos de los días 01 y 02 de Abril de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 000297, de fecha 23 de Mayo de 2014, de la Seremía de Desarrollo Social.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

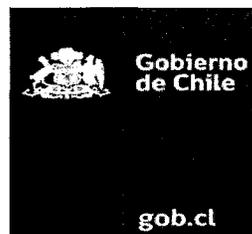
SUC/FNJ/CCG/bcm.-



R. SALVADOR URREUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA

En Arica, a 22 de mayo de 2014, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, Cédula de Identidad N° 9.520.079-6, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 305 de la ciudad de Arica, en adelante el **Seremi**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de ciudad de Arica, en adelante también denominada la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Región de Arica y Parinacota sufrió el día 1° de abril de 2014 un sismo de gran intensidad con características de terremoto, siendo considerada una Zona Afectada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104 de 1977, de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, dictándose para ello el Decreto N° 925, de 4 de abril de 2014.

La ocurrencia de esta catástrofe hace necesario determinar la cuantía, calidad y condiciones de la ayuda, colaboración o beneficios que debe recibir el damnificado, considerando fundamentalmente la situación económica y la magnitud del daño sufrido por quien recibe la ayuda o beneficio.

SEGUNDO: La preparación para la respuesta ante emergencias y catástrofes naturales en Chile se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Protección Civil del año 2002 (Decreto Supremo N° 156 del Ministerio del Interior de 2002). En este plan se imparten las directrices que deben seguir los ministerios, servicios, instituciones, empresas y organismos dependientes o relacionados con el Estado para su reparación, de manera de responder adecuadamente ante emergencias. Dentro de estas directrices, durante la etapa de Evaluación Preliminar se debe obtener información de las consecuencias de la emergencia. Para esto, se define el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades. Este sistema tiene como objetivo principal favorecer la gestión de la respuesta inmediatamente después de la emergencia, y como objetivo secundario generar estadísticas para ser usadas en futuras decisiones de reconstrucción y prevención.



Uno de los mecanismos de reunión de información es la aplicación de la Ficha E.F.U., "**Encuesta Familiar Única de Emergencia**", la que permite registrar los daños a las personas y en las viviendas por grupo familiar. Su objetivo principal es identificar y priorizar las necesidades de las familias después de la ocurrencia de una emergencia o desastre.

TERCERO: Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Arica como función privativa según lo dispone el artículo 3° letra c) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. A su vez en el ámbito de la comuna el municipio puede, por así disponerlo el artículo 4 de la ley 18.695 desarrollar funciones con otros órganos de la Administración del Estado, orientadas a la asistencia social y al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, como también a la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

En este entendido, será la Municipalidad, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, quien aplique la ficha E.F.U. a los damnificados por el sismo del 1° y 2° de abril de 2014.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en especial de lo dispuesto en el artículo 8 que señala que: "En cada Región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, dependiente técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social, quien asesorará al Intendente, velará por la coordinación de los programas sociales que se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con este Ministerio a nivel regional.

QUINTO: A fin de atender con la mayor celeridad la situación de emergencia de las familias y personas damnificadas, identificando y priorizando sus necesidades, se requiere que las fichas E.F.U. sean aplicadas con la mayor premura. De esta manera la Secretaria Regional de Desarrollo Social y la Municipalidad de Arica coinciden en que la acción coordinada y conjunta, en las áreas de sus respectivas competencias, es el medio eficaz para el logro del objetivo antes mencionado, por lo que la Seremia apoyará a la Municipalidad de Arica en la aplicación de la ficha E.F.U. a las familias cuyas viviendas hayan resultado afectadas, destruidas o sean inhabitables como consecuencia del sismo, ciñéndose en esta materia a los requerimientos técnicos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

En este entendido, los profesionales de la Seremia ejercerán sus funciones, en el marco de este convenio respecto de las familias o poblaciones que se vieron afectadas por la catástrofe ocurrida el 1 y 2 de abril de presente año.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que las funciones relacionados con este convenio de colaboración se vienen ejecutando desde el día 2 de abril de 2014, por lo que expresamente se deben estimar como regularizadas las acciones emprendidas antes de la fecha de vigencia del presente convenio.



El presente acuerdo tendrá una duración de un año, a partir de la tramitación de los instrumentos aprobatorios respectivos correspondientes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, remitiendo al domicilio de la otra, mediante carta certificada un aviso con una antelación de a lo menos 30 días hábiles.

SEPTIMO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería. La personería de don **Julio Verdejo Aqueveque** para comparecer por la Secretaría de Desarrollo Social de Arica consta del Decreto Supremo N° 34 que lo designa como Secretario Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota, del Ministerio de Desarrollo Social; la personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.



JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION DE ARICA
Y PARINACOTA DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPÚBLICA DE CHILE
ASESOR
JURÍDICO
MUNICIPAL
07/2014

REF: Aprueba Convenio Colaboración
Entre Secretaría Regional Ministerial de
Desarrollo Social y la Ilustre
Municipalidad de Arica "Validación
Fichas E.F.U, año 2014.

RESOLUCION EXENTA N° 000297 /2014

ARICA, 23 MAY 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, y sus Reglamentos, Decreto Supremo N° 34, de 2012 y Decreto Supremo N° 29, de 2013, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; el Decreto Exento N°925, que dispone medidas de carácter extraordinario que indica para organizar y agilizar las acciones necesarias para la atención de damnificados y para el pronto restablecimiento de las zonas afectadas por el terremoto del 1 de abril de 2014 de 4 de abril de 2014; Ley Orgánica Constitucional N° 18.695 de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 34, de fecha 01 de abril 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Región de Arica y Parinacota sufrió el día 1° de abril de 2014 un sismo de gran intensidad con características de terremoto, siendo considerada una Zona afectada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104 de 1977, de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282, dictándose para ello el Decreto N°925, de 4 de abril de 2014.
- II. Que, la preparación para la respuesta ante emergencias y catástrofes naturales en Chile se desarrollan en el marco del Plan Nacional de Protección Civil del año 2002 (Decreto Supremo N° 156 del Ministerio del Interior de 2002). En este plan se imparten las directrices que deben seguir los Ministerios, Servicios, Instituciones, Empresas y organismos dependientes o relacionados con el Estado para su reparación, de manera de responder adecuadamente ante emergencias. Dentro de estas directrices, durante la etapa de Evaluación Preliminar se debe obtener información de las consecuencias de la emergencia. Para esto, se define el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades.
- III. Que, uno de los mecanismos de reunión de información es la aplicación de la Ficha E.F.U., "**Encuesta Familiar Única de Emergencia**", la que permite registrar los daños o las personas y en las viviendas por grupo familiar. Su objetivo principal es identificar y priorizar las necesidades de las familias después de la ocurrencia de una emergencia o desastre.
- IV. Que, corresponde a la Ilustre Municipalidad de Arica como función privativa según lo dispone el artículo 3° letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. A su vez en el ámbito de la comuna el municipio puede, por así disponerlo el artículo 4 de la ley 18.695 desarrollar funciones con otros órganos de la Administración del Estado, orientadas a la asistencia social y al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, como también a la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

- V. Que la Resolución Exenta N° 01436, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales para suscribir y aprobar, los convenios que se relacionan con el Sistema de Protección Social Chile Solidario, en representación del Ministerio, con las Municipalidades u otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región.
- VI. Que, según oficio Ord. N° 1419 / 2014 de fecha 23 de mayo de 2014, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 4 copias debidamente firmadas del convenio de colaboración correspondiente a la "Validación Fichas E.F.U, año 2014".

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
y
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA**

En Arica, a 22 de mayo de 2014, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, Cédula de Identidad N° 9.520.079-6, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 305 de la ciudad de Arica, en adelante el **Seremi**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de ciudad de Arica, en adelante también denominada la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Región de Arica y Parinacota sufrió el día 1 ° de abril de 2014 un sismo de gran intensidad con características de terremoto, siendo considerada una Zona Afectada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104 de 1977, de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, dictándose para ello el Decreto N° 925, de 4 de abril de 2014.

La ocurrencia de esta catástrofe hace necesario determinar la cuantía, calidad y condiciones de la ayuda, colaboración o beneficios que debe recibir el damnificado, considerando fundamentalmente la situación económica y la magnitud del daño sufrido por quien recibe la ayuda o beneficio.

SEGUNDO: La preparación para la respuesta ante emergencias y catástrofes naturales en Chile se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Protección Civil del año 2002 (Decreto Supremo N° 156 del Ministerio del Interior de 2002). En este plan se imparten las directrices que deben seguir los ministerios, servicios, instituciones, empresas y organismos dependientes o relacionados con el Estado para su reparación, de manera de

responder adecuadamente ante emergencias. Dentro de estas directrices, durante la etapa de Evaluación Preliminar se debe obtener información de las consecuencias de la emergencia. Para esto, se define el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades. Este sistema tiene como objetivo principal favorecer la gestión de la respuesta inmediatamente después de la emergencia, y como objetivo secundario generar estadísticas para ser usadas en futuras decisiones de reconstrucción y prevención.

Uno de los mecanismos de reunión de información es la aplicación de la Ficha E.F.U., "**Encuesta Familiar Única de Emergencia**", la que permite registrar los daños o las personas y en las viviendas por grupo familiar. Su objetivo principal es identificar y priorizar las necesidades de las familias después de la ocurrencia de una emergencia o desastre.

TERCERO: Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Arica como función privativa según lo dispone el artículo 3° letra c) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. A su vez en el ámbito de la comuna el municipio puede, por así disponerlo el artículo 4 de la ley 18.695 desarrollar funciones con otros órganos de la Administración del Estado, orientadas a la asistencia social y al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, como también a la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

En este entendido, será la Municipalidad, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, quien aplique la ficha E.F.U. a los damnificados por el sismo del 1° Y 2° de abril de 2014.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en especial de lo dispuesto en el artículo 8 que señala que: "En cada Región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, dependiente técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social, quien asesorará al Intendente, velará por la coordinación de los programas sociales que se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con este Ministerio a nivel regional.

QUINTO: A fin de atender con la mayor celeridad la situación de emergencia de las familias y personas damnificadas, identificando y priorizando sus necesidades, se requiere que las fichas E.F.U. sean aplicadas con la mayor premura. De esta manera la Secretaria Regional de Desarrollo Social y la Municipalidad de Arica coinciden en que la acción coordinada y conjunta, en las áreas de sus respectivas competencias, es el medio eficaz para el logro del objetivo antes mencionado, por lo que la Seremia apoyará a la Municipalidad de Arica en la aplicación de la ficha E.F.U. a las familias cuyas viviendas hayan resultados afectadas, destruidas o sean inhabitables como consecuencia del sismo, ciñéndose en esta materia a los requerimientos técnicos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

En este entendido, los profesionales de la Seremia ejercerán sus funciones, en el marco de este convenio respecto de las familias o poblaciones que se vieron afectadas por la catástrofe ocurrida el 1 y 2 de abril de presente año.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que las funciones relacionadas con este convenio de colaboración se vienen ejecutando desde el día 2 de abril de 2014, por lo que expresamente se deben estimar como regularizadas las acciones emprendidas antes de la fecha de vigencia del presente convenio.

El presente acuerdo tendrá una duración de un año, a partir de la tramitación de los instrumentos aprobatorios respectivos correspondientes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, remitiendo al domicilio de la otra, mediante carta certificada un aviso con una antelación de a lo menos 30 días hábiles.

SEPTIMO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería. La personería de don Julio Verdejo Aqueveque para comparecer por la Secretaría de Desarrollo Social de Arica consta del Decreto Supremo N° 34 que lo designa como Secretario Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota, del Ministerio de Desarrollo Social; la personería de don Salvador Urrutia Cárdenas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Firmado: DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS ALCALDE DE ARICA y JULIO VERDEJO AQUEVEQUE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



**ALEJANDRO PALMA POBLETE
Jefe Administrativo (S)
SEREMI Región de Arica y Parinacota**

